

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 789

Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del Proceso y 390 ibídem, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admitir la presente demanda Verbal de Responsabilidad Contractual con Indemnización de Perjuicios de menor cuantía, instaurada por FIDUPREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION- FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS-, por intermedio de apoderado contra MEJIA IRURITA SAS SE EN C de condiciones comerciales y civiles establecidas y de esta vecindad.

2.- De conformidad con el Art. 369 del Código General del Proceso, de la demanda y del juramento estimatorio córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días.

3.- Notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte demandante deberá obrar de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c6e5c069eb5154c6301939d6be958797b247fb4b6b1eafb514f5a8f4db876be

Documento generado en 02/07/2021 07:49:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**